

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69

COLMENAR VIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, la Primera Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Colmenar Viejo mediante Decreto 128/24, de 17 de enero, ha aprobado el calendario fiscal para el ejercicio 2024, y cuyo contenido dispositivo se transcribe literalmente:

«Según informe emitido por la Tesorería (Gestión Tributaria) de 5 enero de 2024 indicando que, el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación que, literalmente, señala “La comunicación del período de pago se llevará a cabo de forma colectiva, y se publicarán los correspondientes edictos en el boletín oficial que corresponda y en las oficinas de los Ayuntamientos afectados (...)”, se considera muy conveniente que el Ayuntamiento de Colmenar Viejo fije con la suficiente antelación los plazos de cobranza que, en período voluntario, se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos cuyo cobro se exija por padrón o de forma periódica; dado que por un parte obliga a la propia Administración a cumplir con unos determinados plazos en los cuales los expedientes deben estar tramitados, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y por otra, aporta una garantía a los contribuyentes, que pueden conocer con suficiente antelación, cuando van a tener que hacer frente a los pagos de tributos y exacciones que se les exijan desde el Ayuntamiento.

Por otro lado, una correcta planificación de los ingresos permitirá, en su caso, determinar los flujos de liquidez con mayor precisión lo que a su vez, se traducirá en una mejor planificación financiera al poder ajustar al máximo las entradas y salidas de cobros y pagos del Ayuntamiento.

A mayor abundamiento, deben tenerse muy presentes los óptimos resultados de los calendarios promulgados de años anteriores.

El calendario fiscal que el Departamento de Gestión Tributaria, integrado en la Tesorería General, propone para el ejercicio 2024 introduce una modificación con respecto al del ejercicio anterior y es la variación del período voluntario de pago para los siguientes impuestos y tasas: impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM), tasa por entradas de vehículos a través de aceras (vados) y el impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza).

El presente calendario deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su mayor difusión y general conocimiento; sin perjuicio de cuantos otros medios de difusión se adopten con idéntico objetivo.

En cualquier caso, esta administración se reserva la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos en las fechas señaladas, informándose necesariamente a los contribuyentes con suficiente antelación», resuelve:

Primero.—Aprobar el siguiente calendario del contribuyente para el año 2024:

IMPUESTO	FECHAS DE COBRO
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	Del 22 de abril al 5 de julio Domiciliaciones ordinarias: 01 de junio SEP primer plazo: 20 de abril SEP segundo plazo: 20 de junio
Tasa por entradas de vehículos a través de aceras (vados)	Del 22 de abril al 5 de julio Domiciliaciones ordinarias: 01 de junio
Impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza)	Del 22 de abril al 5 de julio Domiciliaciones ordinarias: 01 de junio
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica, Urbana, BICES)	Del 01 septiembre al 15 de noviembre Domiciliaciones ordinarias: 01 de octubre SEP primer plazo: 30 de junio SEP segundo plazo: 30 de octubre
Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)	Del 01 septiembre al 15 de noviembre Domiciliaciones ordinarias: 01 de octubre

Segundo.—Que se publique el presente calendario en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, a 19 de enero de 2024.—La primera teniente de alcalde, Belén Colmenarejo Collado.

(01/1.082/24)

